SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 08 de septiembre de 2022.

Señora Juez a su Despacho la presente acción de tutela en la cual se observa que no se adjuntaron los anexos referidos en el acápite de pruebas por parte de la accionante. Provea usted.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE – CORDOBA

Cereté, Córdoba, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
Radicado	23-162-31-03-002-2022-00135-00
Accionante	ROCIO DEL SOCORRO GALRAGA LANG
Accionado	NUEVA E.P.S.
Asunto	AUTO ADMISORIO
Derecho	SALUD, VIDA, VIDA DIGNA, TERERA EDAI INTEGRIDAD PERSONAL Y FISICA
Providencia	INTERLOCUTORIA

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ciertamente se admitió la acción de tutela, inadvirtiendo la falta de los anexos relacionados por la actora en el acápite de pruebas, por esta razón se requerirá a la actora a fin de que los allegue por el medio más idóneo posible, salvaguardando así el debido proceso y derecho de defensa de las partes.

PRUEBAS:

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas documentales.

- Copia de la Historia Clínica Epicrisis de FISIATRIA Dr. ALFREDO JOSE RODRIGUEZ GARCIA.
- Copia del Derecho de Petición dirigido y presentado para la fecha
 de agosto de 2022
- Copia de la contestación de la NUEVA EPS me contesta para la fecha 25 de agosto de 2022.

En atención a lo antes expuesto, este Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la señora ROCIO GALARAGA LANG actora en esta demanda tutelar a efectos de que allegue por el medio más expedito los anexos relacionados por ella en el acápite de pruebas del libelo demandatorio. **OFICIAR** por SECRETARIA.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a las partes.

CÚMPLASE

MAGDA BENITEZ HERAZO JUEZA